

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 31 de Mayo de 2023. A despacho con pronunciamiento de parientes. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 888
Radicación: 2022-00509

Palmira (V), treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Los señores LIGIA GONZALEZ ALVAREZ, ESMERALDA BARRAGAN GONZALEZ y JUAN MANUEL GARCIA BARRAGAN, parientes maternas del menor de edad allegan pronunciamiento respecto de la demanda, los cuales se ordenan agregar al proceso para que obre dentro del mismo.

Por otro lado revisada la demanda como quiera que se encuentra trabada la litis, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., se decretarán las pruebas pedidas por la parte actora y se les prevendrá que, si ninguna de las partes comparece a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P.).

Así mismo, se advertirá a las partes, que su no concurrencia a la audiencia, les acarreará multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Art. 372 -6, inciso final C. G. P.).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obren dentro del proceso los pronunciamientos realizados por los señores LIGIA GONZALEZ ALVAREZ, ESMERALDA BARRAGAN GONZALEZ y JUAN MANUEL GARCIA BARRAGAN, parientes maternos del menor de edad.
2. SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 9 de Octubre de 2023**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.
3. ADVERTIR a las partes que, si no comparecen a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.
4. ADVERTIR a las partes que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales.
5. DECRETAR las siguientes pruebas:

5.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

5.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

5.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de JAIDER MIGUEL SANDOVAL DORADO, ANA CLOVIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ y DIANA MARCELA MARROQUIN PAVA .

5.1.3. INTERROGATORIO de parte a los señores MAIRA ALEJANDRA BARRAGAN GONZALEZ y ESTEBAN DOMINGUEZ ZULETA.

5.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

5.2.1. NO CONTESTO la demanda

5.3. PRUEBAS DE OFICIO:

5.3.1. ORDENAR la entrevista del niño JUAN ESTEBAN DOMINGUEZ BARRAGAN, que se agotará en audiencia del 9 de Octubre de 2023 hora 9: AM.

5.3.2 CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 91** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 1 de 2023**

NELLY LLANTEN SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d2a5f84fdb27968cdd882dd8d2e220078078776022b8acf3967271df5577f4**

Documento generado en 31/05/2023 04:58:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>